



El problema

Las Empresas tenemos **OBLIGACIONES** en materia



Genéricas

- ▶ Laboral
- ▶ Seguridad Social
- ▶ Mercantil
- ▶ Contable
- ▶ Fiscal y Tributaria
- ▶ Prevención de Riesgos Laborales
- ▶ Discapacidad
- ▶ Protección de Datos de carácter personal
- ▶ Prevención de Blanqueo de Capitales
- ▶ Medidas Anticorrupción
- ▶ Otras

Sectoriales

- ▶ Instalaciones, equipos y procesos en la Industria, Minería y Construcción
- ▶ Medioambientales
- ▶ Otras (sector financiero, asegurador, farmacéutico, sanitario, etc.)

Su incumplimiento da lugar a

- ▶ Sanciones administrativas
- ▶ Responsabilidades Civiles de la Empresa
- ▶ Responsabilidades Civiles de los Administradores y Directivos
- ▶ Responsabilidades Penales de los Administradores y Directivos

A lo anterior se le suma



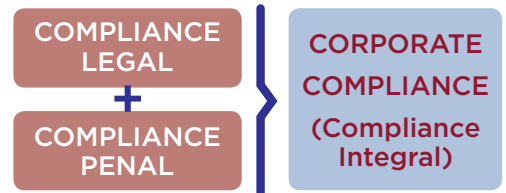
▶ Responsabilidades Penales de las Empresas

(Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por las que se modifica el Código Penal) por los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de las mismas, por sus Administradores y Directivos y por sus empleados y colaboradores cuando se han incumplido por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Penas: Desde cuantiosas multas hasta la disolución de la Entidad

Existirá **EXENCIÓN** de las Responsabilidades Penales de las Empresas si se pone en marcha un **MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN** y un **ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO** del Modelo anterior

Así las cosas, las Sanciones Administrativas y las Responsabilidades Civiles (de la Empresa y de los Administradores y Directivos) las evitamos con **medidas de COMPLIANCE LEGAL** y las Responsabilidades Penales (de la Empresa y de los Administradores y Directivos) las evitamos y quedan exentas en la Empresa con **medidas de COMPLIANCE PENAL**



El Tribunal Supremo coincide en la mayoría de sus sentencias, en que **el defecto estructural en los modelos de gestión, vigilancia y supervisión constituye el fundamento de la responsabilidad del delito corporativo**, alertando a las empresas de la **extrema conveniencia de implantar un Programa de Compliance** en su seno.





La solución

Programa de Prevención y Gestión de Riesgos Legales y Penales

(Modelo de Organización y Gestión)

PCC[®]

Según el apartado 5 del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015, teniendo en cuenta el contenido de las Circulares de la Fiscalía General del Estado y las Normas ISO 19600 (Sistema de Gestión Corporate Compliance, Directrices) y UNE 19601 (Sistema de Gestión Compliance Penal).

Órgano de Supervisión del Funcionamiento y del Cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión

OSC[®]

Según los apartados 2 y 3 del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015, teniendo en cuenta el contenido de las Circulares de la Fiscalía General del Estado y las Normas ISO 19600 (Sistema de Gestión Corporate Compliance, Directrices) y UNE 19601 (Sistema de Gestión Compliance Penal).

Modelo de Organización y Gestión

1. Establecimiento de la Política General de la Empresa en materia de Corporate Compliance
2. Planificación de la actividad
3. Identificación de Riesgos Legales y Penales
4. Evaluación de Riesgos Legales y Penales
5. Manual de Prevención de Riesgos Legales y Penales
6. Código Ético
7. Creación del Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión
8. Plan de Comunicación
9. Canal de Denuncias y Sistema Disciplinario
10. Plan de Formación
11. Registro evidencias e indicadores de cumplimientos
12. Emisión de Certificados y Verificación periódica del Modelo de Organización y Gestión

Evita

- Responsabilidades Penales de la Empresa
- Responsabilidades Penales de los Administradores y Directivos
- Responsabilidades Civiles de la Empresa
- Responsabilidades Civiles de los Administradores y Directivos
- Sanciones económicas administrativas
- Pérdida de Reputación Corporativa
- Pérdida de clientes, de volumen de negocio y de rentabilidad
- Disminución de la productividad por desincentivo de los empleados
- Inhabilitación en el acceso a ayudas y concursos públicos y licitaciones privadas
- No acceder a utilidades financieras
- Suspensión de la actividad y desaparición de la empresa

Y SIEMPRE EN COLABORACIÓN CON LOS PROFESIONALES QUE SE OCUPAN DE ASESORAR EN LAS PRECITADAS OBLIGACIONES EN LAS EMPRESAS.